

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

- EDICION DE 16 PAGINAS -

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, viernes 9 de abril de 1937

AÑO LXXIII—NUMERO 23450
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 4ª DE 1937

(febrero 26)

por la cual se enaltece la memoria de un artista colombiano.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º La Nación construirá en el Cementerio Central de la ciudad un mausoleo para guardar los restos del conocido y popular artista colombiano Alberto Escobar.

ARTICULO 2º Destinase la cantidad de dos mil pesos (\$ 2.000) para dar cumplimiento a esta Ley, los cuales se considerarán apropiados en el Presupuesto de la próxima vigencia.

Dada en Bogotá a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, YEZID MELENDRO—El Presidente de la Cámara de Representantes, LUIS BUENAHORA—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá 26 de febrero de 1937.

Publiquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Educación Nacional,

Alberto LLERAS CAMARGO

CONTENIDO

	Págs.
PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL.	
Ley 4ª de 1937, por la cual se enaltece la memoria de un artista colombiano...	57
Ley 5ª de 1937, por la cual se ordena la construcción de un cuartel y se cede el actual a la Municipalidad de Santa Marta...	57
Ley 6ª de 1937, por la cual se asocia la Nación a la celebración de dos centenarios...	57
Ley 7ª de 1937, por la cual se decretan dos auxilios...	58
Ley 8ª de 1937, por la cual se provee a la higiene y saneamiento de la ciudad de Ipiales...	58
Ley 9ª de 1937, por la cual se honra la memoria del insigne escritor Victor M. Londoño...	59
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 199 de 1937, por el cual se hacen algunos traslados en la Ley de Apropiaciones de la vigencia fiscal en curso...	59
Tesorería General de la República, Movimiento de fondos en los días 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de enero; 1º, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de febrero de 1937...	61
SUPERINTENDENCIA BANCARIA—Situación de los Bancos del país, según balances consolidados en 31 de diciembre de 1936. (Suplemento al presente número).	
MINISTERIO DE GUERRA—Decreto número 50 de 1937, por el cual se dictan algunas disposiciones orgánicas en la Armada Nacional...	67
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO—Solicitud de registro de modelo industrial...	72
Solicitud de registro de marca de fábrica y de comercio...	72
Solicitudes de patente...	72

LEY 5ª DE 1937

(febrero 26)

por la cual se ordena la construcción de un cuartel y se cede el actual a la Municipalidad de Santa Marta.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º El Gobierno Nacional procederá a construir un nuevo cuartel militar en la ciudad de Santa Marta, siempre que el Departamento del Magdalena o el Municipio de Santa Marta cedan el lote de terreno necesario para tal fin.

ARTICULO 2º Una vez construido el nuevo cuartel se cederá el actual al Municipio de Santa Marta con el exclusivo objeto de ensanchar el Parque de Bolívar hasta el Paseo Bastidas y mejorar las vías urbanas adyacentes.

ARTICULO 3º Para el cumplimiento del artículo 1º destinase la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) que se incluirán en el próximo Presupuesto, y en caso de que por cualquier circunstancia se deje de incluir, el Gobierno queda autorizado para abrir el crédito adicional correspondiente.

ARTICULO 4º Esta ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a seis de febrero de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, YEZID MELENDRO—El Presidente de la Cámara de Representantes, LUIS BUENAHORA—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá 26 de febrero de 1937.

Publiquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Guerra,

Plinio MENDOZA NEIRA

LEY 6ª DE 1937

(febrero 26)

por la cual se asocia la Nación a la celebración de dos centenarios.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º La Nación se asocia a la celebración del IV centenario de la ciudad de Tocaima.

ARTICULO 2º El Ministerio de Obras Públicas procederá a ordenar el estudio y ejecución de las siguientes obras: